

**CONVOCATORIA 2024 SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA (EXTRACTO DECRETO N° 895 DE FECHA 21/02/2024, DEL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN – PUBLICADO EN BOP VALENCIA N° 47 de 6 DE MARZO DE 2024 Y EN BDNS CON DÓDIGO 745843.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto de la concesión de ayudas por Renta Familiar destinadas a actividades deportivas tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos asociados a la práctica deportiva de las familias con menos recursos económicos del municipio de Paterna.

El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023 las “Bases Reguladoras de las Subvenciones por Renta Familiar para la Promoción de la Práctica Deportiva” publicadas en el BOP Valencia nº 79 de fecha 25 de abril de 2023 (CSV 5W030J0P5P3C5T4Z1BIZ). Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)

**Primera.- Objeto**

1.1. Financiar la inscripción a la práctica deportiva de las unidades familiares especialmente desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico para la temporada 2024-2025.

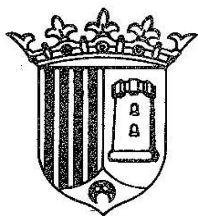
1.2. Las ayudas estarán destinadas a la inscripción en actividades de los Servicios Deportivos Municipales o actividades propias de los Clubes Deportivos Locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna para la temporada 2024-2025.

1.3. Las actividades objeto de subvención y los rangos de edad destino para cada una de ellas son las que se detallan en el Anexo de la presente convocatoria. Se podrá acceder a este documento a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna o a través de la página web de los Servicios Deportivos Municipales.

1.4. Con carácter general, las edades mínimas de acceso a las actividades será de:  
Programa de clubes deportivos: nacidos en 2004 y posteriores (con las limitaciones señaladas por los clubes)  
Programa de Actividad Propia (SSDDMM): nacidos en 2024 y anteriores (con las limitaciones establecidas para cada una de las actividades)

1.5. Las actividades y gastos expresamente excluidos son:

- a) Actividades competitivas propias (ligas, trofeos, etc.) organizadas por los SSDDMM.
- b) Actividad propia destinada a grupos reducidos y clases particulares.



- c) Compra de pulsera o cualquier otro medio de control de accesos a las instalaciones deportivas municipales.
- d) Gastos relativos a derramas, loterías, desplazamientos, competiciones extraordinarias, etc. destinados a mejorar la financiación de los clubes deportivos.

## **Segunda.- Condiciones de uso de las ayudas**

2.1. Las condiciones de uso particulares de estas ayudas serán las siguientes:

2.1.1. Las ayudas están destinadas a gastos de inscripción en actividades deportivas para la temporada 2024-2025 (1 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025) y organizadas por los Servicios Deportivos Municipales o por los clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna, y con las condiciones expuestas en los apartados 1.3., 1.4 y 1.5. de la presente convocatoria.

2.1.2. Serán de aplicación las limitaciones por edad, categoría, género o condición física y/o salud propuestas por los clubes o la empresa concesionaria atendiendo a las especiales exigencias de algunas disciplinas.

2.2.3. La concesión de la ayuda no conlleva reserva o garantía de plaza en ninguna actividad. Corresponderá al interesado las gestiones de inscripción o matriculación con los prestadores del servicio en los plazos establecidos por ellos.

2.2.4. Para actividades de club, la inscripción incluirá una unidad de equipación básica de competición de la disciplina, a excepción de material personal que por uso y costumbre corresponde al deportista, como es el caso de guantes, raquetas, calzado o elementos diversos de protección como espinilleras, rodilleras, etc.

2.2.5. La formalización de la inscripción derivada de las presentes ayudas deberá realizarse con fecha límite 15 de octubre de 2024, no pudiendo reclamarse por los beneficiarios derecho o compensación alguna con posterioridad a esta fecha en caso de no formalización en el plazo establecido. El Servicio podrá determinar una prórroga de este plazo atendiendo a la imposibilidad de cumplimiento por causas imputables a la Administración.

2.2.6. Para el caso de una segunda resolución de concesión, el plazo de inscripción será de 15 naturales días a contar desde la fecha de publicación de la misma.

2.2.7. El aprovechamiento insuficiente de la ayuda de inscripción otorgada implicará, en su caso, la reducción del 50% de la puntuación obtenida por el solicitante en la siguiente convocatoria a la que concurra.

2.2.8. Se considera aprovechamiento insuficiente un número de accesos a la actividad durante la temporada deportiva inferior a los siguientes:



- 74 accesos al Programa +Q Vida
- 59 accesos al Bono de baño libre
- 60% de las sesiones programadas para el Programa +Q Deporte y el Programa de Clubes Deportivos Locales

2.2.9. El aprovechamiento de la subvención podrá paralizarse únicamente por razones de salud que impidan la práctica deportiva, siendo obligatoria la acreditación mediante informe médico de esta circunstancia. Esta suspensión se realizará por el periodo de tiempo que el beneficiario no pueda hacer uso de la actividad.

La reactivación del aprovechamiento requerirá de informe médico indicando que el beneficiario puede realizar actividad física.

2.2.10. El Área de Servicios Deportivos podrá modificar los valores mínimos de aprovechamiento en el caso de que existan restricciones a la práctica deportiva derivadas de la pandemia por Covid-19, o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que limite el acceso a las instalaciones.

2.2.11. Cambios de actividad:

a) Con carácter general no se permitirán cambios de actividad una vez concedidas las ayudas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y previamente autorizados por los Servicios Deportivos Municipales.

b) Se entenderá como causas de fuerza mayor:

- i. el impedimento para la práctica deportiva por razones de salud debidamente acreditado
- ii. la imposibilidad de inscripción en la actividad subvencionada por causas no imputables al interesado

c) Los cambios deberán solicitarse con carácter previo al inicio de las actividades, salvo que la fecha máxima de inscripción no permitan el cumplimiento de esta condición.

d) En caso de cambio autorizado, corresponderá al interesado el abono de la diferencia de precio entre la actividad inicial y la final en caso de tener ésta última un precio superior al subvencionado.

2.2.12. La no inscripción en la actividad se considerará renuncia del beneficiario.

2.2.13. Control de accesos: corresponderá a los beneficiarios requerir el registro de los accesos efectuados de forma que pueda después comprobarse de forma efectiva el cumplimiento de los apartados 2.2.7. y 2.2.8. de la presente convocatoria.



### **Tercera.- Interesados / beneficiarios**

3.1. A los efectos de esta convocatoria se considerará “unidad familiar” a todas aquellas personas emparentadas con primer grado de consanguinidad/afinidad empadronados en el mismo domicilio en el momento de la solicitud.

3.2. A los efectos de esta convocatoria la “renta per cápita” de la unidad familiar (rpc) se calcula dividiendo los ingresos anuales de la unidad familiar por el número de miembros de la misma.

3.3. Podrán obtener la condición de beneficiario los ciudadanos que concurren en las circunstancias previstas en las correspondientes Bases Reguladoras y además cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estar empadronados en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.
- b) En el momento de la solicitud, no superar la cantidad de 11.907 € de renta per capita de la unidad familiar, que corresponderá al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente para el ejercicio 2024 (Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, que lo establece en 15.8760 €).
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Paterna.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.
- f) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento.
- g) Tramitar la solicitud de acuerdo con los modelos establecidos y en los plazos señalados.
- h) Aportar la información solicitada en los citados impresos y, si procede, la documentación indicada en apartado “documentación” (Apartado 6)
- i) No estar sancionado para acceder a la presente convocatoria en virtud de lo establecido en las bases 4.9. y 4.10 correspondientes a la convocatoria de la ayuda 2022 (Decreto nº 695 de fecha 9/02/2024, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación).
- j) Hayan suscrito declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS. D

### **Cuarta.- Financiación**

4.1. El importe máximo destinado a sufragar esta línea de subvenciones se atenderá con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2024, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 202400001008 de fecha 24 de enero de 2024 y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4.2. El importe máximo inicial asignado a esta línea de subvenciones será de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros).



4.3. El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.4. Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Quinta.- Cuantía de las ayudas**

5.1. Únicamente se concederá una subvención anual por beneficiario, concepto y actividad.

5.2. El umbral de acceso a estas ayudas queda fijado en un nivel de renta per cápita anual de la unidad familiar igual o inferior a 11.907 € (75% del SMI anual vigente). Aquellas solicitudes cuyo nivel de renta per cápita anual supere este valor, serán directamente denegadas.

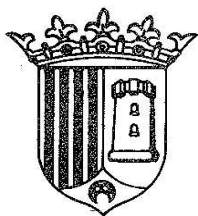
5.3. La cuantía de la ayuda quedará fijada en el 100% ó el 60% del importe de la actividad solicitada, correspondiendo:

- a) Si la renta familiar per cápita de la unidad familiar es igual o inferior a 0.75 veces el S.M.I. vigente (11.907 €) y superior a 0.33 veces el S.M.I. vigente (5.239,08 €) en el momento de la solicitud, la ayuda ascenderá al 60% del importe de la actividad solicitada, correspondiendo al interesado el abono del 40% restante. Este criterio será aplicable a todo tipo de actividades con independencia de su tipología y edad de los beneficiarios.
- b) Si la renta familiar per cápita de la unidad familiar es igual o inferior a 0.33 veces el S.M.I. vigente (5.239,08 €) en el momento de la solicitud, la ayuda ascenderá a:

- 60% del importe de la actividad en caso de beneficiarios del Abono +QVida, correspondiendo al interesado el abono del 40% restante.
- 100% del importe de la actividad solicitada para el resto de casos.

5.4. Las solicitudes se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Criterio económico: se aplicará la fórmula “Puntos=100-(rpc/100)”
- b) Criterios sociales (únicamente podrá computarse 1 criterio de cada tipo por unidad familiar): se computará de acuerdo con la siguiente tabla:



Desempleo	4 puntos
Diversidad funcional	3 puntos
Familia numerosa	2 puntos
Orfandad o acogimiento	1 punto
Familia monoparental	2 puntos
Violencia de género	4 puntos
Sanidad	1 punto

5.5. Todas las solicitudes evaluadas se ordenarán de más a menos puntos obtenidos, siendo los puntos el resultado de la suma de los apartados 5.4.a) y 5.4.b).

5.6. Sobre el listado ordenado resultante, se asignará el porcentaje de subvención que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3. de la presente convocatoria, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria, quedando el corte establecido en la última unidad familiar que pueda atenderse de forma completa. Para la siguiente unidad familiar, se establecerá el corte en la última ayuda individual que pueda atenderse de forma completa. En este caso, las ayudas se atenderán de menor a mayor edad.

5.7. Para el caso de solicitudes de subvención denegadas por falta de crédito presupuestario, éstas mantendrán el orden resultante, que será de aplicación en caso de aprobarse una 2ª Resolución de concesión con cargo a crédito no consumido, o ampliaciones de crédito.

## **6.- Solicitudes y documentación:**

6.1. Plazo de solicitud: será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP Valencia, quedando definidos de la siguiente manera:

- Plazo de tramitación electrónica: los primeros quince días del plazo
- Plazo de tramitación electrónica y presencial: el resto del plazo

6.2. Instancia de solicitud:

a) Acceso a la solicitud: La instancia así como la documentación complementaria estará disponible en la web del Ayuntamiento de Paterna a través de la sede electrónica, en el SIAC, en las instalaciones deportivas municipales y en la página web de los Servicios Deportivos Municipales conforme al modelo específico establecido en el procedimiento electrónico habilitado.

b) Aspectos generales:

- Se presentará una única instancia por unidad familiar suscrita por una persona adulta responsable de la unidad familiar.
- Se harán constar todos los miembros de la unidad familiar con independencia de si van a solicitar o no subvención



- Se deberá indicar un único código de actividad para aquellos miembros de la unidad familiar para los que se solicite subvención atendiendo a los códigos definidos en el anexo 1 de la presente convocatoria denominado “Códigos de actividades subvencionables”.
- Se harán constar las circunstancias sociales existentes en la unidad familiar en el momento de la solicitud, indicado en código correspondiente a la circunstancia social concurrente en cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de denegación expresa para la consulta electrónica se deberá aportar la documentación que sea pertinente a cada unidad familiar solicitante de la relacionada en el apartado 6.2.c.3. y 6.2.c.4. de la presente convocatoria.

c) Documentación a aportar:

c.1. Documentación obligatoria en todos los casos:

Instancia de solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el procedimiento debidamente cumplimentada y firmada.

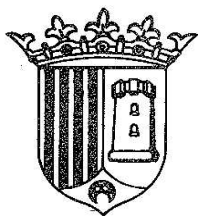
Anexo 2 de “Tabla de unidad familiar”: se harán constar todos los miembros de la unidad familiar emparentados con primer grado de consanguinidad/afinidad y empadronados en el mismo domicilio, así como las circunstancias sociales que concurren en cada uno de ellos y el código de la actividad solicitada. En el anexo 2 deberá constar la firma de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años autorizando al Ayuntamiento de Paterna para la consulta electrónica de datos de carácter personal relacionados con la valoración de la solicitud presentada.

c.2. Documentación obligatoria en caso de concurrir las circunstancias descritas:

- a) En caso de divorcio o separación de los cónyuges y empadronamiento de ambos en el domicilio familiar, y a los efectos de computar el número real de miembros de la unidad familiar, deberá aportarse la sentencia de divorcio y/o solicitud de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de aquel progenitor que no resida en el domicilio en el momento de la solicitud.
- b) Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los Servicios Deportivos Municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

c.3.- Documentación obligatoria en caso de denegación expresa de la autorización de consulta electrónica para acreditar los requisitos establecidos en el apartado 3.3. de la presente convocatoria:

- a) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que acredite en empadronamiento en Paterna al menos los 12 meses previos a la fecha de la solicitud.
- b) Declaración IRPF (de acuerdo con las condiciones expuesta en el apartado 6.2.c.4.a. de la presente convocatoria) para acreditar el cumplimiento del umbral máximo de renta per capita (11.907 € - 75% del Salario Mínimo Interprofesional

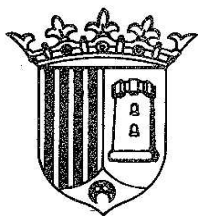


- vigente para el ejercicio 2024 aprobado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero que lo establece en 15.876 € anuales)
- c) Certificados emitidos por la AEAT y la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - d) Certificado emitido por el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Paterna.
  - e) Certificado emitido por los clubes deportivos locales y/o por el Concesionario de los Servicios Deportivos Municipales para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago con el prestador del servicio/actividad deportiva.
  - f) Declaración responsable del beneficiario a través de la instancia de solicitud para acreditar que no existen subvenciones pendientes de justificar.
  - g) No estar sancionado para acceder a la presente convocatoria en virtud de lo establecido en la clausula 4.10. de las bases de la convocatoria correspondiente al año 2022. Este apartado será acreditado por el Área de Servicios Deportivos Municipales mediante la correspondiente Resolución de aprobación de personas sancionadas por incumplimiento de asistencia – convocatoria ayudas por renta familiar 2022.

c.4.- Documentación obligatoria en caso de denegación expresa de la autorización de consulta electrónica para la acreditación de los ingresos anuales de la unidad familiar y las circunstancias sociales:

- a) Ingresos anuales: declaración del Impuesto sobre las personas físicas (Declaración de IRPF) del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar así como ingreso o devolución debidamente sellados. Se presentarán todas las hojas de todas las declaraciones realizadas (individuales, conjuntas o complementarias) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración de IRPF en el año 2022 o no exista ésta, se aportará la necesaria documentación acreditativa de los ingresos que se perciban en la unidad familiar a través de Certificado de la Agencia Tributaria.
- b) Desempleo: en caso de que el padre o la madre se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud deberán presentarse Certificado del SERVEF donde conste la cantidad anual percibida por el titular en concepto de prestación o subsidio y la cantidad mensual neta que percibe en la actualidad y certificado de inscripción en SERVEF.
- c) Discapacidad: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente.
- d) Familia numerosa: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente o título de familia numerosa vigente.
- e) Familia monoparental: deberá acreditarse dicha condición mediante resolución definitiva oficial vigente o tarjeta acreditativa oficial vigente.
- f) Orfandad o acogimiento: cualquier documento que acredite tal situación.
- g) Violencia de género: acreditación administrativa de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la LO





1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- h) Sanidad: acreditación mediante presentación de receta médica con recomendación expresa de práctica deportiva de cualquier miembro de la unidad familiar. Hasta la implantación del sistema de prescripción mediante receta en el Sistema Público de Salud, se acreditará mediante informe emitido y firmado por médico del Sistema Público de Salud.

6.3. La instancia solicitando la subvención junto a la documentación requerida al efecto, si procede, podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramelar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para consulta telemática mediante la firma del “anexo 2” de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, familia numerosa, familia monoparental, discapacidad, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar que no hayan indicado la denegación expresa de esta autorización.

### **Séptima.- Procedimiento de concesión**

7.1. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

7.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos, mediante la formación de una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de Administración del Área de Servicios Deportivos, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes, por razones operativas, podrán comunicarse a los interesados a través de prensa de difusión local o medios digitales de comunicación tales como páginas web,...

### **Octava.- Subsanación de la solicitud**

8.1. Se publicará en el BOP Valencia una resolución provisional de las solicitudes pendientes de subsanación, en formato listado, que surtirá efectos de notificación, y que contendrá con carácter mínimo el siguiente contenido:



- Relación de solicitudes pendientes de subsanación
- Titular de la solicitud acompañado por DNI/NIE/Pasaporte
- Requisito a subsanar

8.2. Plazo de subsanación: 10 días a contar desde la fecha de la publicación de la resolución provisional en el BOP Valencia.

8.3. Presentación de la documentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Serán subsanables los siguientes aspectos de la solicitud:

- a. Aquella documentación que afecte al cálculo de los ingresos de la unidad familiar.
- b. Aquella documentación que afecte a la valoración de las circunstancias sociales de la unidad familiar, siempre que hayan sido declaradas inicialmente en la solicitud.
- c. La actividad objeto de subvención (únicamente en el caso de encontrarse fuera del rango de edad establecido para la actividad subvencionada).

#### **Novena.- Resolución de la solicitud**

9.1. El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de solicitud no excederá de 6 meses computado a partir de la fecha de publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria.

9.3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

9.4. La/s resolución/es de concesión se publicarán en el BOP Valencia en formato listado y, contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la Resolución con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano antes el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.

Así mismo contendrá:

- Resolución de aprobación de la convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones
- Beneficiarios



- Finalizada de la subvención y cantidad concedida

9.5. Para el caso de 2º Resolución de concesión, se otorgarán ayudas por el total del crédito disponible atendiendo a los criterios establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

9.6. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

#### **Décima.- Notificación y publicidad de las ayudas concedidas**

10.1. Las resoluciones, tanto de subsanación como de concesión, se publicarán en el BOP Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en los Tablones Informativos de las Instalaciones Deportivas Municipales.

10.2. La publicación surtirá efectos de notificación.

10.3. Cada solicitante deberá comprobar el resultado de su solicitud en los listados publicados al efecto.

10.4. Respecto a la publicidad de las ayudas concedidas, no procede exigir acreditación de la publicidad del carácter público a los beneficiarios al considerar que estas ayudas son publicitadas de oficio por los Servicios Deportivos Municipales a través de redes sociales, páginas web, tablón de edictos municipal y paneles informativos de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Paterna publicará a través de medios escritos y/o digitales los resultados en materia de concesiones de ayudas a los efectos de garantizar la correcta difusión publicitaria así como la confidencialidad de las mismas.

#### **Decimoprimer.- Comprobación de la participación efectiva en la actividad objeto de subvención**

Para la comprobación de la participación efectiva por parte del beneficiario, los Servicios Deportivos Municipales requerirán de los endosatarios la acreditación de asistencia que permita comprobar este extremo con carácter previo al pago de las ayudas concedidas.

#### **Decimosegunda.- Publicación e información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria será publicado en el BOP Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna y en la página web municipal.”